CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada como Jefa Institucional mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y, de la otra parte, la **DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ**, con RUC N° 20464418777, con domicilio legal en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 332, Piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Embajador, el señor **DIEGO MELLADO PASCUA**, identificado con Carné Diplomático N° 989/2017, a quien en adelante se denominará **LA DELEGACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y, actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento.

LA DELEGACIÓN tiene su sede en la ciudad de Lima y fue abierta en marzo de 1991. Representa oficialmente a la Unión Europea en el Perú. Posee un estatuto diplomático similar al de los países acreditados en este país y como tal goza de un régimen de privilegios e inmunidades, contenidos en un Convenio/Sede suscrito con el Gobierno Peruano en 1990.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la colaboración entre **LA BIBLIOTECA** y **LA DELEGACIÓN** para la realización del 30° Festival de Cine Europeo de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA se compromete a:

a) Participar como sede del 30° Festival de Cine Europeo de Lima.
b) Ceder el uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa a **LA DELEGACIÓN** y apoyar en la recepción de invitados para la ceremonia de inauguración (evento cerrado con invitación), el martes 02 de octubre de 2018, a las 20:00 horas.
c) Ceder el uso del Hall Principal a **LA DELEGACIÓN** el martes 02 de octubre de 2018.

4.2 DE LOS COMPROMISOS DE LA DELEGACION

LA DELEGACIÓN se compromete a:

a) Cubrir los gastos relacionados a la implementación del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa para la realización de la ceremonia de apertura el 02 de octubre de 2018.
b) Cubrir los gastos relacionados a la implementación del Hall Principal para la realización del aperitivo de la ceremonia de apertura el 02 de octubre de 2018.
d) Dar visibilidad a **LA BIBLIOTECA** en toda la comunicación relacionada al Festival de Cine Europeo de Lima (afiches, notas de prensa, entre otros).
e) Integrar la lista de invitados de **LA BIBLIOTECA** a la lista principal de invitados a las ceremonias de apertura y de cierre del Festival de Cine Europeo de Lima.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° Susana Callupe - OA -

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° Ruben Alcalá - OPP -

Por **LA BIBLIOTECA**:
Director(a) de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

Por **LA DELEGACIÓN**:
Titular: Samuel Saiz, Oficial de Prensa y Comunicación.
Alterno: Violeta Costilla, Asistente de Comunicaciones.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización del 30° Festival de Cine Europeo de Lima.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° Claudio Poma - OC -

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° Ana Maldonado - DAPI -

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este Convenio serán tratados y establecidos previamente por los Coordinadores del presente Convenio, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso podrán utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado por consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación.

11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.

11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas a los domicilios señalados en el Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA** ni el de **LA DELEGACIÓN** para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

14.1 Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

14.2 Las partes que suscriben el presente Convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

14.3 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía correo institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este Convenio, así como, entre los Coordinadores designados por las partes.

14.4 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, y tendrá vigencia a partir del décimo (10) día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los .19... días del mes de ..Setiembre..... de 2018.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI	**DIEGO MELLADO PASCUA**
Jefa Institucional	Embajador
Biblioteca Nacional del Perú	Delegación de la Unión Europea en el Perú